

RESOLUCIÓN Nro. SNGR-086-2024

JULIETA ISABEL HERRERÍA BARBA
COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;
- Que**, el artículo 285 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la política fiscal tendrá como objetivos específicos, el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos, la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados y la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables;
- Que**, los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establecen que el control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada institución pública; y que, para un efectivo, eficiente y económico control interno, las actividades institucionales se organizarán en administrativas o de apoyo, financieras, operativas y ambientales;
- Que**, el literal e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece como atribución de los ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;
- Que**, el artículo 19 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa se orientará, entre otros, por el principio de desconcentración;

Que, el artículo 178 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta:
"[...] La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas";

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de las Modificaciones presupuestarias, establece que *"Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria."*

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, dispone que la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.

Que, el artículo 8 del Código Orgánico Administrativo, establece como principio de descentralización, que los organismos del Estado propenden a la instauración de la división objetiva de funciones y la división subjetiva de órganos, entre las diferentes administraciones públicas;

Que, el artículo 84 del Código Orgánico Administrativo, determina que la desconcentración es el traslado de funciones desde el nivel central de una administración pública hacia otros niveles jerárquicamente dependientes de la misma, manteniendo la primera, la responsabilidad por su ejercicio.

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece lo siguiente:

"Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado"

Que, mediante Resolución Nro. SGR-039-2014, de 03 de junio de 2014, se implementó la estructura orgánico-funcional de la entonces Secretaría de Gestión de Riesgos, en la que se contemplan procesos desconcentrados que permiten gestionar a la institución a nivel zonal, participar en el diseño de políticas, metodologías y herramientas en el área de su jurisdicción en los procesos de información, planificación, inversión pública, reforma del Estado e innovación de la gestión pública, participación ciudadana y; seguimiento y evaluación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 534, de 03 de octubre de 2018, se dispuso la transformación de la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias;

- Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 641, de 06 de enero de 2023, se dispuso la transformación del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias en la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 42, de 04 de diciembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al M. Eng. Jorge Raúl Carrillo Tutiven, como Secretario de Gestión de Riesgos;
- Que**, mediante Acción de Personal Nro. SNGRE-DARH-2024-012, de 08 de enero de 2024, se nombró en el puesto de Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica a la Mgs. Julieta Isabel Herrería Barba, el mismo que rige a partir del 09 de enero de 2024;
- Que**, mediante Resolución Nro. SGR-002-2024, de 11 de enero de 2024, se aprueba el Plan Anual Operativo (POA) ajustado 2024 y se encarga a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, el cumplimiento de todos los procedimientos que sean necesarios para la aplicación de la mencionada resolución;
- Que**, mediante en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 488, de 30 de enero de 2024, se publicó la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres donde se establece que "...la rectoría de la política y del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral del Riesgo de Desastres es competencia de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, como entidad técnica de derecho público, con rango de ministerio, adscrita a la Función Ejecutiva. La máxima autoridad será ejercida por una secretaria o secretario con rango de ministro, que será nombrado por el presidente de la República; y que la actual Secretaría de Gestión de Riesgos se convertirá en Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos para lo cual deberá adaptar todas sus normativas institucionales";
- Que**, mediante Resolución Nro. SNGR-036-2024 de 19 de marzo de 2024, se le delega al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, en el Capítulo V, Art. 23, Literal a, "Aprobar las modificaciones al Plan Operativo Anual (POA) y reformas presupuestarias en la matriz de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos; a excepción de las modificaciones que involucren los ítems presupuestarios de los grupos de gasto 510000 y 580000 relativos a la administración del talento humano, mediante la legalización de una resolución administrativa";
- Que**, en la Normativa del Sistema de Administración Financiera, sección 2. Normas Técnicas de Presupuesto, numeral 2.4 De la Ejecución Presupuestaria, sub-numeral 2.4.3.3. Informe de Sustento indica que "El contenido del informe de sustento de toda modificación presupuestaria tanto del Ministerio de Finanzas como del resto de entidades públicas será de conformidad a las disposiciones establecidas por la autoridad";
- Que**, en la Normativa del Sistema de Administración Financiera, sección 2. Normas Técnicas de Presupuesto, numeral 2.4 De la Ejecución Presupuestaria, sub-numeral 2.4.3.4. Documento de Aprobación indica que "Toda modificación presupuestaria será elaborada a través de la herramienta informática creada para el efecto y será aprobada mediante el documento denominado Resolución Presupuestaria por la autoridad competente de acuerdo al tipo de modificación";

Que, mediante Memorando Nro. SNGR-CZ4GR-2024- 0093-M de 06 de mayo de 2024, la Coordinación Zonal 4 remitió el Informe Nro. UAFCZ4-IT-MOD-POA-2024-003 de 06 de mayo de 2024, de la Coordinación Zonal 4, elaborado por la Ing. Mercedes Liseth Alava Lucas, Analista Administrativo Financiero Zonal, Revisado por el Ing. Juan Xavier Alcívar Loor, Director Zonal, aprobado por el Ing. Julio Cesar Celorio Saltos, Coordinador Zonal; en el cual indica lo siguiente: "(...) *Mediante Oficio No. CC-STJ-2024-130, de 29 de abril de 2024, suscrito por la Secretaría Técnica Jurisdiccional Corte Constitucional que indica lo siguiente: El 16 de octubre de 2019, la Corte Constitucional, al resolver la acción extraordinaria de protección en el caso 176-14-EP, dictó la sentencia 176-14-EP/19, la cual aceptó la acción extraordinaria planteada por Raúl Guillermo Guevara Velarde y entre las medidas de reparación integral, dispuso:*

ii.[...] tomando en cuenta que se ha dispuesto que el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (anterior, CORPECUADOR) pague al accionante el precio del predio afectado; y, en vista de que el predio causa cargas tributarias al accionante a pesar de encontrarse afectado por la obra pública: téngase esta sentencia como título a favor del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias para que cumpla con registrar como su propiedad el predio signado con la clave catastral N°. 132250010127005000, una superficie de 1926.44 m2 y los siguientes linderos: Por el Norte: con calle pública s/n en 56.66 m2. Por el Sur: con Gonzalo Salazar en 56.66 m2. Por el Este: con calle Eloy Alfaro (prolongación) en 34.00 m2. Por el Oeste: con el señor Olmedo Ferrín en 34 00 m2.

De acuerdo a reunión mantenida con planta central en donde se acordó que el terreno sea registrado a nombre de la Coordinación Zonal 4, por encontrarse en esta jurisdicción territorial, razón por la que se realizaron los trámites y se determinaron los valores a pagar por impuesto predial lo siguiente.

G.A.D MUNICIPAL CANTÓN SAN VICENTE

LIQUIDACIÓN DE PREDIOS URBANOS

FECHA LIQUIDACIÓN: 02/05/2024

Nº Predio	Año	Cod. Predial Anterior	Cod. Predial	Contribuyente	Impuesto	Coactiva	Total
533	2020	132250010127006000	132250010102700600000000	COORDINACION ZONAL 4 DE GESTION DE RIESGOS	\$ 52,25	\$ 0,00	\$ 52,25
533	2021	132250010127006000	132250010102700600000000	COORDINACION ZONAL 4 DE GESTION DE RIESGOS	\$ 48,19	\$ 0,00	\$ 48,19
533	2022	132250010127006000	132250010102700600000000	COORDINACION ZONAL 4 DE GESTION DE RIESGOS	\$ 49,10	\$ 0,00	\$ 49,10
533	2023	132250010127006000	132250010102700600000000	COORDINACION ZONAL 4 DE GESTION DE RIESGOS	\$ 45,37	\$ 0,00	\$ 45,37
533	2024	132250010127006000	132250010102700600000000	COORDINACION ZONAL 4 DE GESTION DE RIESGOS	\$ 36,63	\$ 0,00	\$ 36,63
Totales >>>					\$ 231,54	\$ 0,00	\$ 231,54

Con base a las necesidades de la Coordinación Zonal y al realizar el respectivo análisis del Grupo 570000 Otros Egresos Corrientes, y al no contar con recursos disponibles el incremento de los ítems 570102 Tasas Generales-Impuestos-Contribuciones-Permisos- Licencias y Patentes y 570206 Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales (...).".

Que, mediante Informe Nro. DPI-IT-MOD-POA-2024-021 de 07 de mayo de 2024, de la Dirección de Planificación e Inversión, elaborado por la Ing. Gloria Yomaira Ronquillo Vásquez, Analista Planificación e Inversión, Revisado por el Mgs. Juan Xavier Varas Suárez, Director de Planificación e Inversión, aprobado por la Mgs. Julieta Isabel Herrería Barba, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, se establece: "(...) *Analizando el requerimiento realizado mediante Memorando Nro. SNGR-CZ4GR-2024- 0093-M de 06 de mayo de 2024, se determina que la reforma se refiere a la asignación de recursos al POA de la*

Coordinación Zonal 4, tal como se detalla en el informe técnico Nro. UAFCZ4-IT-MOD-POA-2024-003.

Considerando el contexto económico actual y la política de austeridad del gasto público liderada por el Ministerio de Economía y Finanzas se hace necesario realizar una redistribución de recursos del POA 2024 de la SNGR, en virtud que no es posible un incremento al techo presupuestario de los egresos permanentes de la institución.

Es necesario señalar que la reforma al POA planteada consiste en la redistribución de recursos entre actividades del grupo de gasto 530000 y 570000 (...).

Que, mediante Memorando Nro. SNGR-CGPGE-2024-0221-M de 07 de mayo de 2024, se solicita la elaboración de la Resolución para Modificación al Plan Operativo Anual 2024, asociada a los informes técnicos Nro. DPI-IT-MOD-POA-2024-021 y Nro. UAFCZ4-IT-MOD-POA-2024-003 generados por la Dirección de Planificación e Inversión y Coordinación Zonal 4, a la Coordinación General de Asesoría Jurídica;

Que, la gestión de los recursos públicos será responsabilidad de la unidad requirente como ejecutora de la actividad solicitada; por lo cual, la misma deberá respetar los procesos establecidos en el Código Orgánico de planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa vigente, considerando las normas de austeridad emitidas por los organismos rectores de planificación y finanzas;

En ejercicio de las facultades legales y la atribución conferida por la máxima autoridad de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el Informe Nro. UAFCZ4-IT-MOD-POA-2024-003 de 06 de mayo de 2024, de la Coordinación Zonal 4, elaborado por la Ing. Mercedes Liseth Alava Lucas, Analista Administrativo Financiero Zonal, Revisado por el Ing. Juan Xavier Alcívar Loor, Director Zonal, aprobado por el Ing. Julio Cesar Celorio Saltos, Coordinador Zonal; a fin de que se realice la asignación de recursos y de esta manera cumplir con las actividades asignadas a la Coordinación.

Artículo 2.- ACOGER el Informe Nro. DPI-IT-MOD-POA-2024-021 de 07 de mayo de 2024, de la Dirección de Planificación e Inversión, elaborado por la Ing. Gloria Yomaira Ronquillo Vásquez, Analista Planificación e Inversión, Revisado por el Mgs. Juan Xavier Varas Suárez, Director de Planificación e Inversión, aprobado por la Mgs. Julieta Isabel Herrería Barba, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica; a fin de presentar el análisis técnico y determinar la viabilidad de realizar la asignación de recursos al POA de la Coordinación Zonal 4.

Artículo 3.- APROBAR la modificación al Plan Operativo Anual (POA), del ejercicio fiscal 2024, de la Secretaría de Gestión de Riesgos, de acuerdo el requerimiento de la Coordinación Zonal 4, de acuerdo al siguiente detalle:



Unidad Operativa	Actividad POA	Sub-actividad POA	Mes de inicio	Mes de fin	Geo	Ítem	Descripción ítem	POA ACTUAL	Aumento/Disminución	POA FINAL
Dirección Administrativa	Actividades institucionales que requieren la movilización de servidores de la SNGR	Pago de viáticos de Servidores Públicos	Mar.	Jul.	0916	530303	Viáticos y Subsistencias en el Interior	\$ 65.359,04	\$ -531,54	\$ 64.827,50
Coordinación Zonal 4	Tasas Generales- Impuestos- Contribuciones- Permisos-Licencias y Patentes	Pago de Predios de terrenos sentencia	May.	May.	1301	570102	Tasas Generales- Impuestos- Contribuciones- Permisos- Licencias y Patentes	\$ 1.400,00	\$ 231,54	\$ 1.631,54
Coordinación Zonal 4	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales	Protocolización de Sentencia de Terreno	May.	May.	1301	570206	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales	\$ -	\$ 300,00	\$ 300,00
TOTAL								\$ 66.759,04	\$ -	\$ 66.759,04

Artículo 4.- REMITIR la modificación presupuestaria de los instrumentos de planificación a la Coordinación General Administrativa Financiera para su correspondiente registro en la plataforma informática dispuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas, utilizando la estructura programática y montos que se describen a continuación:

Unidad Ejecutora	Programa	Proyecto	Actividad	Geografico	Fuente	Ítem	Descripción ítem	Organismo	Correlativo	Reducción	Incremento
9999	01	00	001	0916	001	530303	Viáticos y Subsistencias en el Interior	0000	0000	\$ 531,54	\$ -
4000	01	00	001	1301	001	570102	Tasas Generales- Impuestos- Contribuciones- Permisos- Licencias y Patentes	0000	0000	\$ -	\$ 231,54
4000	01	00	001	1301	001	570206	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales	0000	0000	\$ -	\$ 300,00
TOTAL										\$ 531,54	\$ 531,54

Artículo 5.- ENCARGAR a la Dirección de Planificación e Inversión, el cumplimiento de todos los procedimientos que sean necesarios para la aplicación del presente instrumento legal.

Dado en el cantón Samborondón, el 07 de mayo de 2024.

Publíquese, socialícese y cúmplase.

Mgs. Julieta Isabel Herrería Barba
COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS